CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, EN ADELANTE "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO; ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN; Y POR OTRA PARTE, EQUIPOS DE AUDIO, VIDEO E ILUMINACIÒN PROFESIONAL, S.A. DE C.V. REPRESENTADO POR SU ADMINISTRADOR ÚNICO, EN LO SUCESIVO "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"; QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

El **10 de septiembre de 2015**, la Dirección de Administración del H. Ayuntamiento de Metepec, Estado de México; emitió el Acta de Fallo de Adjudicación Directa No. **AD-035-2015** para la Contratación del **Servicio Integral para evento "Fiestas Patrias"**, servicio solicitado por la Secretaria del Ayuntamiento, mediante pedido **6686** y requisición de compra **6680** con número de control interno **267. (ANEXOS UNO, DOS y TRES).**

DECLARACIONES

I.- DE "EL AYUNTAMIENTO"

I.1 Que es el Órgano de Gobierno del Municipio de Metepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112, 113, 122, 125, 128 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 1, 2, 3 y 15 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

I.2 Que la representación jurídica del Municipio y del Ayuntamiento, corresponde a su Presidente Municipal, Prof. Juan Pedrozo González, de conformidad con lo estipulado en los artículos 128, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y 48, fracción IV y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; quien acredita su personalidad con el Decreto Número 417, en el que la H. "LVIII" Legislatura del Estado de México designo al C. Juan Pedrozo González Presidente Municipal Sustituto, para concluir el periodo constitucional 2013-2015, de 13 de marzo de 2015.

I.3 Que la validación de los documentos oficiales emanados del mismo, corresponde a su Secretario del Ayuntamiento, Lic. Víctor Manuel Romero Salgado, según lo dispuesto por los artículos 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 37 fracción I del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, 2015; y 34 del Libro Segundo del Compendio del Reglanientación Municipal de Metepec, Estado de México; personalidad que acredita con el Acuerdo 004/2013, expedido en la Primera Sesión Ordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, el primero de enero de dos mil trece.

I.4 Que en el despacho de los asuntos municipales, éste se auxiliará con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, por lo que corresponde a su Dirección de Administración, representada en este acto por su Director Arq. Salvador Moreno García, quien acredita su personalidad en función al Acuerdo 090/2015, expedido en fecha diecisiete de marzo de dos mil quince, en la Vigésima Segunda Sesión Extraordinaria de Cabildo del H. Ayuntamiento de Metepec, México, la contratación de bienes y servicios necesarios para que el mismo cumpla con sus fines, así como la suscripción del presente contrato, según lo establecido en los artículos; 49 y 86 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; 36 y 37 fracción IV inciso a) del Bando Municipal de Metepec, Estado de México, vigente; y 25 apartado A fracción IV inciso a),39 y 40 del Libro Segundo del Compendio de Reglamentación Municipal de Metepec, Estado de México.

I.5 Que cuenta con los fondos suficientes para cubrir el importe correspondiente a la Adjudicación Directa **AD-035-2015**, con cargo a la clave presupuestal **3822**.

I.6 Que tiene su domicilio ubicado en Calle Villada 37, Barrio del Espíritu Santo, Colonia Centro, Ciudad Típica de Metepec, Estado de México, C.P. 52140, mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este Contrato.

II.- DE "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

II.1 Que es una persona jurídica colectiva de nacionalidad mexicana, bajo la denominación de Equipos de Audio, Video e Iluminación Profesional, S.A. de C.V., constituida mediante escritura pública once mil novecientos doce, volumen seiscientos setenta y seis, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Diecisiete, del Estado de México. **ANEXO CUATRO**.

II.2 Que hace presencia en este acto a través de su Administrador Único [redacted] calidad que acredita a través del Instrumento Notarial once mil novecientos doce, volumen seiscientos setenta y seis, a los veintiún días del mes de julio de mil novecientos noventa y cinco, pasada ante la fe del Licenciado Jorge Carlos Mercado Iniesta, Notario Público Diecisiete, del Estado de México, declarando que cuenta con las facultades para realizar todo acto de administración de bienes y de dominio y que a la fecha no le han sido

revocadas, y que además se identifica con credencial para votar con fotografía, expedida por el Instituto Federal Electoral (IFE), actualmente Instituto Nacional de Elector (INE), con número . **ANEXO CINCO.**

II.3 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Cédula de Identificación Fiscal, expedida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con folio opia que se acompaña al cuerpo de este contrato como anexo **SIES.**

II.4 Que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que no se encuentra impedido para celebrar el presente instrumento legal, en razón de no encontrarse en ninguno de los supuestos contemplados en el artículo 74 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

II.6 Que conoce plenamente las necesidades y características del servicio que requiere "El Ayuntamiento" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros, administrativos y humanos necesarios, para la realización óptima del mismo.

II.7 Que señala como domicilio fiscal, así como para oír y recibir notificaciones el ubicado en , mismo que indica para los usos y efectos legales que se deriven de este contrato.

II.8 Que es su libre voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios con "El Ayuntamiento", y que el pago que percibe por dicho servicio, no es su única ni principal fuente de ingresos.

De conformidad con las declaraciones que anteceden, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos: 1 fracción III,4, 14, 27 Fracción II, 48 Fracción III; 49, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 76, 87, 88 y 89 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México; 91,92, 93, 94,120, 128, 129, 130 y 138 del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México, "Las Partes", convienen en sujetarse a las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. - OBJETO. El objeto del presente contrato consiste en que "El Prestador del Servicio" se obliga con "El Ayuntamiento" a proporcionar el Servicio Integral para evento "Fiestas Patrias ", con las características y especificaciones que se establecen en la propuesta técnica (*Anexo SIETE*) y acta de fallo enunciada en los antecedentes, a entera satisfacción de "El Ayuntamiento" a través del área usuaria conforme a lo siguiente.

Equipos de Audio, Video e Iluminación Profesional, S.A. de C.V.

PARTIDA	CONCEPTO	U.M.	CANTIDAD	TOTAL CON I.V.A.
1	SERVICIO INTEGRAL PARA EVENTO "FIESTAS PATRIAS"	SERVICIO	1	$500,000.00

Cantidad	Concepto de Equipo	Dias de Renta	Subtotal
Sistema de Audio Sala (Variedad Artistica)			
10	Sistemas M2D Meyer Sound	1	
8	Subwoofers 650-P Meyer Sound	1	
1	Reproductor de CD Profesional Denon		
1	Mic. SM-58 Shure Talk Back		
1	Consola M7CL de 48 Ch.	1	
Sistema de Monitores (Variedad Artistica)			
10	Monitores de piso UM-100P Meyer Sound	1	
1	Set de Micrófonos y cajas directas para grupo musical		
2	Mic. Beta 87 Inalámbricos Shure UHF		
1	Snake Pinanson de 48 Ch.		
Iluminación (Variedad Artistica)			**$ 431,034.48**
10	Spots Coemar 575EB	1	
10	Studio Comand 700 Wash	1	
60	ETC Source Four Par	1	
2	Máquinas de Humo Antari con Ventilador	1	
2	Minibrutos de 8 X 650W	1	
1	Racks de Dimmers RGB	1	
1	Consola Pearl Avolite 2010	1	
Ground Support (Variedad Artistica)			
1	Ground Support de 12 mts. X 10 mts.	1	
1	Escenario de 12 mts. X 10 mts a 1.50 mts. De altura (con Linolium)	1	
1	Mampara de 10 mts x 8 mts.	1	
1	Impresión en Tela Mesh de 10 mts X 8 mts con ojillos para colgar	1	

	2	Escaleras de acceso al escenario.	1				
	Camerinos (Variedad Artística)						
	3	Camerinos de 5 mts x 5 mts con entarimado, divisiones, puerta de acceso, percheros, 15 sillas, espejo y mesa con mantel.	1				
	Sanitarios (Variedad Artística)						
	2	Baños portátiles	1				
	Generador (Variedad Artística)						
	1	Planta de Luz de 200KW	1				
	Ceremonia 13 y 15 de Septiembre						
	6	Contenedores de agua para anclaje de carpa	2				
	Grito Exterior 15 de Septiembre 2015						
	1	Equipo de Sonorización para 10,000 personas	1				
	4	Micrófonos Inalámbricos de Mano					
	1	Set de Micrófonos para banda de guerra					
	1	Set de Micrófonos para banda de música, coro y campana					
	2	Mic. Beta 87 Shure (para grito de independencia)					
	2	Monitores SX300 EV en tripie					
	1	Pedestal con mica de acrílico y base doble para micrófonos.					
	1	Planta de Luz de 200KW	1				
	Vallas Exterior Palacio 15 y 16 de Septiembre						
	1	Vallas Tipo Popote 400 Mts. y 20 mts heavy	1				
	Video						
	1	Pantalla de Leds de 6 mts x 5 mts.	1				
	1	Estructura de Aluminio para colgado de pantalla	1				
	1	Circuito Cerrado a 2 cámaras inalámbricas y 1 fija	1				

	Iluminación Palacio Exterior 15 de Septiembre						
	6	Lámparas Arquitectónicas de 2500W	1				
	2	Leekos 750W de 25 a 50 grados (iluminación campana)	1				
	1	Seguidor de 1200W HMI	1				
	Sanitarios						
	4	Baños Portátiles Días 15 y 16 de Septiembre	2				
	Generadores						
	2	Plantas de Luz de 200KW	1				
	Palacio Interior 15 de Septiembre						
	2	Sonido para 200 Personas	1				
	2	Lámparas Par Led para Iluminar Árbol de la vida	1				
	8	Pantallas de Plasma de 42"	1				
	20	Mesas Tipo Periquera con 4 sillas cada mesa	1				
	6	Mesas Vinipiel	1				
	6	mpresiones para mesas vinipiel	1				
	60	Taburetes	1				
	1	Lona de 15 mts x 20 mts color blanco (parte trasera de presidencia)	1				
	1	Lona de 15 mts x 20 mts. color verde (estacionamiento de regidores)	1				
	1	Cuerpo de Andamio de Layher a 3 mts de altura para camarógrafo	1				
	Desfile, 16 de Septiembre						
	1	Equipo de Sonorización para 2,000 personas	1				
	1	Set de Micrófonos para banda de guerra					
	4	Micrófonos inalámbricos					
	1	Set de Microfónica para Banda de Música y Coro					
	2	Monitores SX300 EV en tripie					
	2	Mic. Beta 87 Shure Maestro de Ceremonias y spare					
	2	Equipos de Sonido de 500 Personas con planta de Luz. (puntos de narración desfile)	1				

	Adorno Palacio Municipal					
	16	Plantas de Sábila	1			
	1	Plafón impreso con fotografía alusiva a las fiestas patrias con dimensiones de 6.50 x 6.50 mts. con acabado de ojillos perimetrales para tensar	1			
	60	Metros Lineales de telas texturazadas con motivos típicos Mexicanos (Rebozo)	1			
	24	Impresión en rígido de moño con colores patrios para decoración de columnas	1			
	16	Lámparas Par Led en tonos verde, blanco y rojo para columnas	2			
	Material Impreso					
	1	Lona de liberación de reos de 1.42 mts x 2.64 mts	1			
	1	Lona estacionamiento verde de 1.50 mts x 2 mts	1			
	1	Lona estacionamiento rojo de 1.50 mts x 2 mts	1			
	1	Vinilona de 30.30 x 1.42 mts	1			
	2	Vinil adherible de 7.32 x 3 mts	1			
	4	Vinil adherible de 2.40 x 2.40 mts	1			
	1	Impresión de lona de 7.52 x 3.10 mts.	1			
					SUB - TOTAL	**$431,034.48**
					I.V.A.	**$68,965.52**
					TOTAL	**$500,000.00**

SEGUNDA. - VIGENCIA. El presente contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del presente y hasta el treinta de septiembre del año dos mil quince.

TERCERA. -IMPORTE. "EL AYUNTAMIENTO" pagará por concepto del servicio contratado a "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", la cantidad de **$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.),** I.V.A. Incluido.

CUARTA. - CONDICIONES DE PRESTACIÓN. "El Prestador del Servicio" realizará el servicio contratado directo al usuario, durante el periodo comprendido del 15 y 16 de septiembre de 2015, con las especificaciones y características establecidas en la propuesta técnica (la cual forma parte integrante de este contrato), y pedido contrato **6686,** y deberá realizarse a entera satisfacción del área usuaria, de lo contrario "El Prestador del Servicio" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con lo anterior, se tendrá por no aceptado.

QUINTA. - FORMALIDADES DE PAGO. La cantidad que se indica en la cláusula tercera y que se obliga a cubrir "El Ayuntamiento", le será entregada a "El Prestador del Servicio", conforme a lo siguiente: **DOS PAGOS:** primer pago del 50% al inicio de la instalación del equipo y el segundo pago será de 50% a contra entrega entrega del servicio. Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la presentación del servicio, a entera satisfacción del área usuaria, previa presentación de la factura correspondiente, soportada y validada así como enviar la cadena digital XML al correo metepeccadenadigital@gmail.com, a la Tesorería Municipal atendiendo a lo estipulado en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación. No aplicará el pago de anticipos ni el reconocimiento de intereses.

SEXTA. -PRECIO FIJO. El presente contrato se pacta bajo la condición de precio fijo, por lo que de ninguna manera podrá incrementarse el contenido, salvo pacto en contrario entre "Las Partes" que conste por escrito y que se ajuste a las reglas estipuladas en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento, en relación a los convenios modificatorios.

SÉPTIMA. - CESIÓN DE DERECHOS O SUBCONTRATACIÓN. "El Prestador del Servicio" no podrá subcontratar este servicio, o ceder en forma parcial o total a ninguna persona física o jurídica colectiva los derechos y obligaciones que se derivan del presente acuerdo de voluntades, obligándose a realizarlos de manera directa y personal. Lo anterior, con excepción de los derechos de cobro que deriven del contrato, previa aprobación por parte de "El Ayuntamiento".

OCTAVA. - DAÑOS Y PERJUICIOS. "El Prestador del Servicio" manifiesta que será el único responsable de la mala calidad que llegue a tener el servicio contratado, o en su caso de las deficiencias que se lleguen a encontrar, motivo por el cual se obliga a cumplir y a seguir los lineamientos que le indique "El Ayuntamiento", a través del área usuaria, así mismo, será el responsable de los perjuicios que cause a "El Ayuntamiento" por motivo de la negligencia, impericia, dolo o mala fe que haya tenido al momento de cumplir con el objeto del contrato.

NOVENA. -RESPONSABILIDAD LABORAL. El personal que ocupe "El Prestador del Servicio", para la realización del objeto del presente contrato, en ningún momento estará facultado para ostentarse como funcionario o empleado de "El Ayuntamiento", o para asumir las obligaciones de éste, entendiéndose por lo anterior que no existirá relación laboral alguna entre "El Ayuntamiento" y dicho personal. Por lo que "Las Partes" acuerdan que "El Prestador del Servicio" será quien tendrá el carácter de patrón y, por lo tanto, será el responsable de las obligaciones derivadas de ordenamientos legales en materia laboral y de seguridad social, que en su caso pudieran corresponder a dichas personas, dejando a salvo a "El Ayuntamiento" de cualquier tipo de reclamación que pudieran hacer sus trabajadores, por lo que, no se constituirán entre "Las Partes" las figuras de responsables solidarios o patrón sustituto.

DÉCIMA. - GASTOS EXTRAORDINARIOS. "El Prestador del Servicio" destinará por su parte y a su cuenta, todos los medios y equipos, así como el personal capacitado y suficiente que le sean necesarios para la prestación del servicio, objeto del presente contrato, lo anterior, expresando su consentimiento, que para cualquier gasto que

erogue en función de dichos conceptos, no recibirá cantidad alguna extra a la pactada en la cláusula tercera del presente contrato, en razón de que ya se encontraban contemplados en el importe total a pagar.

DÉCIMA PRIMERA. -PROPIEDAD INTELECTUAL. "El Prestador del Servicio" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor, o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al servicio, por lo que de presentarse alguna controversia legal, durante la vigencia del contrato o posterior a ella, "El Prestador del Servicio" se compromete a sacar a salvo y en paz a "El Ayuntamiento" y a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se genere.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se exceptúa de la garantía de cumplimiento, a "El Prestador del Servicio" conforme en el artículo 128 fracción II del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. - PENALIZACIÓN. "Las Partes" acuerdan que en caso de que "El Prestador del Servicio" incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en este instrumento legal, por causas imputables a él, "El Ayuntamiento" tendrá derecho de cobrar el uno al millar en función del costo del servicio no entregado, por cada día natural de retraso hasta su cumplimiento, y en caso de haber prestado el servicio con deficiencias respecto a las especificaciones y características acordadas en este documento legal, hasta en tanto no se entregue conforme a lo previsto. Con independencia de lo anterior "El Prestador del Servicio" se hará acreedor a la sanción estipulada en el artículo 87 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios. El pago que se haga por incumplimiento, se efectuará a través de cheque certificado a favor del Municipio de Metepec. El pago de la factura en caso de presentarse este supuesto, estará condicionada al pago que "El Prestador del Servicio" realice por las penas señaladas.

DÉCIMA CUARTA. RECONOCIMIENTO DE INTERESES. "Las Partes" acuerdan que en el presente contrato no habrá reconocimiento de intereses ni se otorgará anticipo.

DÉCIMA QUINTA. - SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA. "El Ayuntamiento" manifiesta que la Secretaria del Ayuntamiento, será el área responsable de supervisar y vigilar que la prestación del servicio, se realice en tiempo y forma de conformidad con lo estipulado en el fallo de adjudicación y pedido contrato.

DÉCIMA SEXTA. - VERIFICACIÓN. - "El Prestador del Servicio" manifiesta su consentimiento para que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 85 y 86 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios; y 158 de su Reglamento, proporcione la información y/o documentación que "El Ayuntamiento" le solicite por serles necesarios, en razón de las visitas de inspección que pudiere practicar con motivo de las auditorias.

DÉCIMA SÉPTIMA. - INCUMPLIMIENTO. Se entenderá que existe incumplimiento por parte de "El Prestador del Servicio" por causas imputables a él, en las obligaciones contraídas en este acuerdo de voluntades, cuando se presenten los siguientes supuestos:

a) La suspensión en la prestación de los servicios, sin causa justificada;
b) Por no prestar los servicios, con las especificaciones, características y en los términos señalados en el presente contrato, o bien prestarlos de manera deficiente;
c) No cumplir con el plazo de prestación de los servicios estipulados;
d) Por subcontratar o ceder los derechos y obligaciones contraídas en este instrumento legal;
e) Por no otorgar a "El Ayuntamiento" la documentación o cualquier información que éste requiera para realizar la verificación de los servicios adquiridos; y
f) En general, el no cumplir con todas las obligaciones suscritas y especificadas en las cláusulas de este acuerdo de voluntades.

DÉCIMA OCTAVA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. - "El Ayuntamiento" podrá rescindir administrativamente el presente contrato por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento de "El Prestador del Servicio" a las disposiciones contenidas en el presente contrato; y
b) Por acuerdo de las mismas.

En caso de presentarse este supuesto, "El Ayuntamiento" efectuará el procedimiento pasando por cada una de sus etapas, hasta el finiquito que realice a "El Prestador del Servicio", en términos de lo estipulado en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

DÉCIMA NOVENA. -TERMINACIÓN ANTICIPADA. "Las Partes" convienen en que podrán dar por terminado el presente contrato, sin que medie resolución judicial, por las siguientes causas:

a) Cuando ocurran causas de interés general ajenas a "Las Partes";
b) Cuando por causa justificada, se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento de las obligaciones contraídas, se ocasionaría algún perjuicio o daño al Municipio; y
c) Por el cumplimiento al objeto del presente contrato, antes del tiempo estipulado.

Dicha terminación anticipada deberá constar por escrito, mediante convenio respectivo y finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes que se hayan cubierto y los que deban realizarse.

VIGÉSIMA. -JURISDICCIÓN. Este contrato es producto de la buena fe, por tal razón los conflictos que se llegasen a presentar en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por "Las Partes" de común acuerdo y en caso de subsistir, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del

Distrito Judicial de Toluca, con residencia en Metepec, renunciando expresamente al fuero que en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Leído íntegramente el presente contrato, "Las Partes" manifiestan que en el mismo no existe error, dolo, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que lo firman por cuadruplicado y de conformidad en todas y cada una de sus partes, el **10 de septiembre de dos mil quince,** en la Ciudad de Metepec, Estado de México.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

PROF. JUAN PEDROZO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. VÍCTOR MANUEL ROMERO SALGADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

ARQ. SALVADOR MORENO GARCÍA
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"

[illegible] LÓPEZ